

PES 60/2016

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

DENUNCIANTE: PARTIDO CARDENISTA

**DENUNCIADOS: HUGO CONTRERAS ORTIZ, REGIDOR QUINTO DEL
AYUNTAMIENTO DE MARTÍNEZ DE LA TORRE.**

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ OLIVEROS RUÍZ

SECRETARIA: LAURA YADIRA LEYVA ORTIZ.

HECHOS DENUNCIADOS:

La presunta realización de actos proselitistas a favor de la candidata a Diputada Local por el Distrito número VII con cabecera en Martínez de la Torre, Veracruz.

ANTECEDENTES:

1. Inicio del proceso electoral. El nueve de noviembre de 2015, se celebró la sesión donde se instaló el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, con lo cual se inició el proceso electoral ordinario 2015-2016 para renovar titulares de los poderes Ejecutivo y Legislativo.

2. Campaña. El periodo de campañas para la elección diputados por el principio de mayoría relativa, empezó el tres de mayo de dos mil dieciséis.

Procedimiento especial sancionador.

1. Denuncia. El nueve de mayo Victorino Hernández Díaz, representante propietario del Partido Cardenista, ante el Consejo Distrital número VII, con cabecera en Martínez de la Torre, Veracruz, presentó escrito de queja en contra de Hugo Contreras Ortiz, Regidos Quinto del Ayuntamiento de Martínez de la Torre, por supuestos actos de proselitismo a favor de la Candidata a Diputada Local por la coalición "Para Mejorar Veracruz", del referido distrito.

2. **Admisión.** El trece de mayo el titular de la Secretaría Ejecutiva del OPLEV radicó la denuncia bajo el número de expediente CG/SE/CD-07/PES/PC/085/2016; ordenó a la Unidad Técnica de la oficialía Electoral diligencia para mejor proveer y posteriormente emplazó a los denunciados.
3. **Remisión de Expediente e informa circunstanciado.** El veintinueve de mayo, la autoridad instructora remitió a este Tribunal Electoral el expediente, el informe circunstanciado, así como las demás constancias para la resolución.

ESTUDIO DE FONDO:

Este Tribunal Electoral analizó si se acreditaba o no la existencia de actos proselitistas por el Regidor Quinto del Ayuntamiento de Martínez de la torre, Veracruz, por su asistencia a la inauguración de la casa de campaña de la candidata a Diputada Local por el Distrito VII en ese municipio el día tres de mayo.

A criterio de esta autoridad jurisdiccional, se declaró la existencia de los hechos denunciados, relativos a la presencia del denunciado en el acto proselitista; por lo que de una interpretación gramatical, sistemática y funcional de la ley aplicable, se acreditó la violación al principio de imparcialidad en la aplicación de los recursos públicos al asistir al evento en día y hora hábil, aun cuando el denunciado contaba con licencia sin goce de sueldo concedido por el ayuntamiento en el que se desempeña.

Ello al realizar una debida admiculación de las pruebas fotográficas presentadas por el actor, junto con el reconocimiento del denunciado, se genera la convicción plena de la presencia de Hugo contreras Ortiz, en día hábil en la inauguración de la casa de campaña de la candidata a Diputada Local, efectuada el tres de mayo; en base al criterio sostenido de la Sala Superior del Tribunal Electoral Federal, al establecer en el SUP-RAP 806/2015 que la presencia de un servidor público en un acto proselitista en días y horas hábiles supone uso indebido de recursos públicos, con independencia de que se esa asistencia se pretenda justificar con algún tipo de permiso, licencia, vacaciones o incluso descuentos a sus percepciones.

RESOLUCIÓN:

Se declara la **EXISTENCIA** de los hechos denunciados y se ordena dar vista con copia certificada de la resolución al Congreso del Estado para los efectos conducentes.

FLUJOGRAMA PES 60 2016

